

Ab. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYA CANTON

CONSTITUÇION DE LA COMPAÑIA

ANSIGSA S.A.

CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600.00 .-.-.-.

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.00 .- -.-.-

En la ciudad de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día once de enero del dos mil uno, ante mi, ABOGADO SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO, Notario Vigésimo Quinto del Canton Guayaquil, comparégén por sus profilos de cenos, el señor EDDY GOROTIZA CABRERA soltero, empleado; la señorita SORATA MARIBEL SUAREZ CRUZ soltera empleada los comparecientes ecuatorizaos, mayores de edad, demiciliados en esta ciudad, a quienes identifico por la exhibición que se me hace de sus respectivos documentos de lidentidad. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me. presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: MINUTA: TEÑOR NOTARIO: Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de dina Sociédad Anónima que se otorga al lepor de las clauspias signientes PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEM goncurren a la celebración de este contrata y manifiestan expresamente su volgutad de constitur la Sociedad. Anonima que se denominará ANSIGSA S'AS TIÓS SENGRES EDDY GOROTIZA CABRERA y SORAYA MARIBEL SUAREZ CRUZ. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad écuatoriana. SEGUNDA: La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estation luis se insertan a continuación: ESTATUTOS DE LA COMPAÑI ANONIMA DENOMINADA ANSIGSA S.A. CAPITULO PRIMERO:-

DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO. - Constituyese en esta ciudad la Compañía que se denominará ANSIGSA S.A., la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) la importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración, intermediación de productos farmacéuticos y afines, así como también de repuestos partes y piezas de automotores de equipos pesados y camineros. Reparación de contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada. También se dedicará a la concesión de: plantas eléctricis, así como grupos y sistemas de generación eléctrica, equipos, metrialos, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de las instalaciones eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículo, así como a dar servicio de mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica y/o eléctrica de automotores de equipos pesados y camineros enderesada y pintada de los mismos; accesorios, repuestos, lubricantes para vehículos y/o herramientas para taller mecánico, toda clase de productos plásticos para uso domésticos, industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas; máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras; Arendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, zado y las materias primas que la componen; equipos de % 🛍 repuestos, así como de su materia prima conexa(pulpa,

tæétera) de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de

restrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de



Ab. S. Ivole Zurita Zambrano NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL

Ocerámica, articulos de ferretería, artículos de artesanía, electrodomésticos y artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera en todas sus modalidades procesadas y más actividades conexas así como también la prestación de servicios de estia, destiba, almacenamiento y empaque de la Industria Molinera; joyas y artículos conexos en la rama de joyenta, bébidas alconoliças y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, liltración, ozonificación, envásados, productos de cuero, telas, productos juimicos, materia activa o corardos para la rama veterinaria, y/o humanas, profilactica o durativas en todas sug formas y aplicaciones; de pietes, ginturas, bainines y lacas, productos de hierro y acero, papeleria y utiles de oficina articulos de badar y perfumeria, productos de confiteria, productos de vidrio y dristal, aparatos de relojeria, sus partes y accesorios también tendra por objeto prestar servicios de expedición y recepción de cartas, tarjetas, paquetes postales, giros fotros servicios similares de correo y de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros de insumos o productos alaborados de origen agropecuario, avigola e industrial; de productos agricolas e maustriales en las ramas alimentida metalmecánica y textil, magrinarias y equipos agricolas, pecuarios e industrales le construcción; fabricación y comercialización de alimentos balanceados para animales en general, importación y exportación de materia prima de productos de cualquier tipo, variedad estado, también se dedicará al transporte maritimo o fluvial, en naves propias o de terceros; fletamiento y operación de buques, agenciamiento y representación de buques, compañía 🔊 agencias nacionales extranjeras. importación comercialización, compra y venta de motores, vitallas y equ

buques, así como de repuestos y accesorios. Se podrá dedicar también al agenciamiento y/o representación de empresas o compañías comerciales y/o industriales nacionales y/o extranjeras. Podrá participar privatización o conseciones portuaria; A la consolidación y desconsolidación de carga y trámites aduaneros. Prestar servicios de salvataje en varamientos en calladuras, incendios, remolques, transporte maritimos y fluvial y turísticos; así mismo a la prestación de servicios portuarios tales como: arrendamientos de cabezales, montecarga, estrobas, avituallamientos a los buques, transporte de tripulaciones abastecimientos de agua, combustibles, tripulación documentada y medios para mantenimiento y limpieza a bordo de los buqes y gastos de escala en la puertos ecatorianos; y aduaneros, también se dedicará a la investigación, explotación y exploración de toda clase de objetos de metales y objetos preciosos que se encuentran en el fondo del mar, producto del hundimiento de galeones, barcos y toda clase de embarcaciones de la cual la compañía utilizará tecnologías modernas para logiar su objetivo, protección y cuidado. b) también se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; El diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; Al trabajo de proyectos, realización 🏸 fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; A la elaboración y comercialización de muebles de oficinas, viviendas y modulares de todo tipo; A la construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de proyectos elèctricos e hidroeléctricos, así como de obras de ingeniería, de viabilidad, **legaloc**as, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, atemdar maquinaria liviana y pesada para la construcción;

también a la sefalizaicón de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel



--- oprovincial y nacional. c) Realizar a través de terceros el transporte por via terrestre, aérea, fluvial o maritima de toda clase de mercadería en general carga, materiales para la construcción, đệ agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y guarda muebles; d) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bigacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamientos en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar Compraventa corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y apticresis bienes urbanos y furales, explotación agrafía y pecuaria, inmuebles comercia lización de sus propios productos como los de terceros; X). La representación de lempresas comerciales, /agropecuarios, industrales, nacionales internacionales y aéréas gléja explotación agrícola ém todas sus fases, al desarrollo, quanza de esploisción de toda clage de ganado mayor menor. Podrege importar garaggo y productos para la sagricultura y ganadería, cualquier da e maquinarias y equipos nêcesarios para la agricultura y ganadería, h l'élégia e ecquai inspecciones de producto de exportación tales como camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importedures productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina le pa lenteja; i) Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a siguientes actividades: Instalación terceros, las

establecimientos asistenciales, sanatorios y clinicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e investigaciones científicas; fabricación y comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental médico, quirurgico y ortopédico, y otro elemento que sé destine al uso y práctica de la medicina; i) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; k) Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relationada a este campo; 1) Sé dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad. Se podrá dedicar al negocio de publicidad o propaganda pública o privada, a traves de la prensa, radio, televisión, películas cinematográficas y carteles impresos, o por cualquier otra forma de difusión usual para tal fin o que en el futuro sé creará, en locales privados y/o cerrados o en la vía, o paseos públicos y en distintos medios de transportes, tanto para entidades públicas como privadas, para lo cual podrá promover, crear o elaborar los videos y promociones que estime necesarios. 11) Brindar asesoramiento técnicoadministrativo a toda clase de empresas; en cualquiera de los sectores de la economía y/o actividades, estudios contables-financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando tareas relacionada, con técnicas de contratación, evaluación la selección, contratación, evaluación

ma duinta como se personal; n) Servicios de limpieza y recolección de la como su procesamiento; n) Importación, exportación y su como de grupo de sistema de electricidad e informáticos;



equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y instalaciones: servicios de computación mantenimiento sus procesamiento de datos e internet; se dedicará al comercio electrónico mediante internet de todo tipos de bienes y servicios, diseño de programas y mercadeos a toda clase de empresas tanto nacionales como extranjeras, proveer servicios y asesoramiento de internet; o) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o juridigas, cuenta correntista mercantil; p) También se dedicara a la compraventa perfotta por cuenta propia de acciones de companias anonimas, y de participaciones de compañías limitadas; q) Fomentára y desarrollará exturismo macional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterias incretes, restaurantes, tubes, hafeterías, centros comerciales, ciudadelas vaçaçionales, parques medánicos de recreación, también se dedicara a la siembra cosecha wenta infortación, exportación y distribuleión de toda clase de flòres: tosas, orquideas, etd. (floricultura); r) Importación, exportación y comercialización de grupós y sistémas de instalaciones petroleras, equipos metricios, repuestos, accesoros y cables para la construcción y mantenmiento de las instalaciones petroleras, cosntrucción, mantemanionto, estudio y fiscalización de proyectos petroleros, así como prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etc; rr) Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación, de toda clase de minas; fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de se de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a talina adquirár enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del Zais. Tymbién se

dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o de terceros; s) Importación, venta, fabricación, exportación y mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlacés, suministros de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones, instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio, instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlade, baterías y motores generadores, así como la explotación o utilización de frecuencias eléctricas, telefónicas o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado, con fines educativos o con cualquier otro propósito, venta de cables, materiales, accesorios para la construcción, mantenimiento y fiscalización de sistema de redes telefónicas, construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica e instrumentos de pruebas y equipos de medición, así como repuestos de climatización; también a la compra, enta, distribución, reparación, consignación de teléfonos celulares. t) Se dedicá a la revisión y emisión de boletos, Chequeo de pasajeros, Manejo y Asistencia en rampa, recepción y Asistencia en aduana, Embarque de pasajeros, Operaciones de peso y Balance, Hoja de carga, Plan de Vuelo computarizado, Datos Meteorológicos, Carga y Ubicación de equipajes en bodega del avión, Suministros de alimentos; u) Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; v) También se dedicará a **Mébias. Ex**ceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y Lersonal de bienes muebles e inmuebles de investigación y valores. w) También se dedicará a la promoción a toda clase

entos sticos nacionales e internacionales x). Se dedicará a la



educación en todo su nivel; y) Se dedicará a ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones. z) Diseño, construcción, manténimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Régistro Mercanth-ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier ingat. In Republica o del Exterior - CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL ACCIONES Y ACCIONISTAS ARTICULO QUINTO El capital Autorizado de la Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochociontas acciones gradinarias y nominativas de una dolan cada una capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta géneral de accionistas -ARTICULO SERTO. - Las acciones estaran in meradas dei ceto cero cero al ochocientas y serán, litinadas por el Gerente General y uno Presidente de la Congrania.-ARTICULO SEPTIMO SÍ una acción o certificado provisional se extraviare, leterimere o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación atingui los derechos inherentes al título o certificado anu OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto

su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.-AKTICULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-ARTICULO DECIMO.- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación fo efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo. doscientos diecinueve de la Ley de Compañías - CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos qué se indican en los presentes estatutos.-ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Germaneral a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de le la sociedad con ocho días de to menos al fijado para la reunión. Las convocatorias expresame el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-ARTICULO Pio-La Junta General se reunirá extraordinariamente en



-ocualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para constituir quorum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, soma na de acuerdo con el artículo doscientos tréinta y siete de la Ley de Companias, la misma que contendrá la advertencia de que habra quorum com el número de accionistas que concurrieren ARTICULO DECIMO OCTAYO.accionistas podrán concurrir a las funtas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta peder-ARTICULO DECIMO NOVENO. - En las juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quorum, se dara lectura y discusión de los informes del administrador y comparios. Luego se conocerá y aprobatá el balence general y el estado de perdidas y ganancias "y se discutiká sobrę el réparte de utilidades aliquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por ultimo, se esectuarán las elecciónes si es que com esponden hacerlas en ese período segun los estatulos ARTICULO VIGESIMO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y datuare remot recretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.-ARTICULO VIGESIMO PRIMERO .- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria - ARTICULO VIGESIMOS Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tor mayoría de votos en relación al capital pagado concurre Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigeref

proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-ARTICULO VIGESIMO TERCERO,- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quierles hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo regiamento.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar mas de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá n de la les pencionados, debiendo expresarse estos particulares en la haga,-ARTICULO VIGESIMO se SEXTO.-Son atriqueiones de 🗷 junta general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al esigente, estrente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes



cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser duraran indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes reelegidos durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminuçión del capital social de la Compañía; f) bienes inmuebles de propiedad de la compania gla Acordar la disolución o liquidación de la compania antes del vencimiento de la senjalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h). Elegir al Aquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos, y julia Resolmer los asuntos que le corressonden por la Ley, por los presentes estatutos o regiamentos de la compañía - ARTICUEO VIGESIMO SEPTIMO - Son atribuciones y deseres del Gerente General y Presidente ja Ejerger individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y fillente les establecimientos empresas, instalaciones y negocios de la compania ejecutando a hombre de ella, toda clase de actos y contrata sin mas limitaciones que les señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el Presupuesto de lingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía: despedir trabajadores, previa las formalidades de mandatarios generales y especiales, previa la autorización /a / / / General, en el primer caso, dirigir las labores del ersbral

reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, k) suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía. - En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá lás mismas facultades que el reemplazado.-ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes 🦅 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen [4] Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial hi extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reempla¢e al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en lei artículo anterior.-ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías,-CAPITULO CUARTO:ARTICULO TRIGESIMO.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará 🎏 cargo del Gerente General y Presidente.-TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: el señor EDDY GOROTIZA CABRERA ha suscrito CUATORCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar nagado el veinticinco por ciento del valor de cada SORAYA MARIBEL SUAREZ CRUZ ha suscrito CLENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y vernicinco por ciento del valor de cada una de ellas.



-oGonforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO FILANBANCO.-Los Accionistas pagarán el setenta. y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- CUARTA: expresamente autorizado el Doctor FERNANDO ALARCON SAINZ para realizar todas las diligencias les les y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Comuñía, inclusive la obtención de Registro Unico de Contribuyentes, Agregué de de Señor Motario, el Cert licado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANGO/FILANBANCO.f) liegible - Doctor FERNANDO A ARCON SAENZ par todas las drligencias Registro un mil ciento veintiuno. Guayaguil - (Haga aqui la minuta).- Es coplai- En conseçuencia los otorgantes se afirman en el tenido de la preinse ta Miriuta, in ministra que se leva a l'iltura Capital.- Leida esta. Publica Se agrega el Centificación de Integración de escritura de principio a fin, por misel Name alla voz a los ctorzantes. quienes la apruebanien tidas sus pas ratifican y firman en WHITE: unidad de acto, conmigo ek Notario

EDDY GOROTIZA CABRIRA

Ced. U. No. 0912795747

Cert. de Vot. 0328-282

SORAYA MARIBEL SUAREZ CRUZ

Ced. U. No. 0914854096

Cert. de Vot. 0883-185

Mul June 4

As: Sigui: do A: Li ra Lambrano Notario Vigésimo Quinto de Gueyaquil

Se otorgó ante este notaría Vigésima Quinta del Cantón Guayaquil en fe de ello confiero esta 1/1/2 copia sellada firmada certificada y Rubricada por mi en Gua-

So: Segundo J: Lur a Lamhrano
Vinésimo Quinto de Gueyaquil

RAZON: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 11 DE ENERO DEL 2001, QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANSIGSA S.A., EN EL CONTENIDO DE LA RESOLUCION No. 01-G-IJ-0002162, DEL INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA 5 DE MARZO DEL 2001, POR LA QUE APROBO DICHA CONSTITUCION.- GUAYAQUIL, SEIS DE MARZO DEL DOS MIL UNO.

Notario Vigesimo Quinto de Ebayaquil



1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resulución Número 0/-6-1/-0002/62 dictada el S-MONDO 2001 por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita la escritura, que contiene la CONSTITUCION de la Compañía ANSIGSA S-A

de fojos 28/21

a 25/38 número 5634 del Registro margantely a not de la con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de casa escritura.- Guayaquil, 16 de margo oul 2001

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA REGISTRADORAMERCANTIL

DEL CANTON GRAYAQUÍL

